

Exp. 2025044377

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL GIRONA CLUB BÀSQUET GIRONA 2014 SAD, COMO APOYO AL PROYECTO DEPORTIVO DEL PRIMER EQUIPO DE LA ENTIDAD QUE COMPITE EN LA “LIGA ENDESA” QUE ORGANIZA “LA ASOCIACIÓN DE CLUBS DE BALONCESTO” (ACB), TEMPORADA 2024-2025.

Primero.- Esta subvención tiene carácter singular y se destina exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del proyecto deportivo de la entidad, temporada 2024-2025, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por el Club Bàsquet Girona 2014 SAD, por registro de entrada con número 2025091812 de 9 de septiembre de 2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- El beneficiario de la subvención es el Club Bàsquet Girona 2014 SAD, con NIF A66294505.

Tercero.- Características de la actividad subvencionada:

Proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite en la “Liga Endesa” que organiza “la Asociación de Clubs de Baloncesto” (ACB), temporada 2024-2025.

Cuarto.- Obligaciones del Club Bàsquet Girona 2014 SAD

1. Llevar a cabo el proyecto deportivo de los primeros equipos de la entidad.
2. Considerar al Ayuntamiento de Girona, como apoyo de la actividad.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto de la entidad que compite en la “Liga Endesa” que organiza “la Asociación de Clubs de Baloncesto” (ACB), temporada 2024-2025.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.
7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria

en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la Cuenta General del Ayuntamiento de Girona. No obstante, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.
12. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
13. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
14. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

15. No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
16. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
17. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
18. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
19. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto. Importe de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal 2025, el importe de la subvención es de cien mil euros (100.000,00 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 12,56 % del presupuesto total de la actividad (796.000,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 310 34100 48106 del presupuesto municipal.

Sexto. Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

Séptimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o

ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante el desarrollo del proyecto deportivo de la entidad (temporada 2024-2025) y figuren en el presupuesto de gastos del presupuesto presentado por la entidad.
Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.
No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.
2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad. Estos serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Noveno. Justificación de las subvenciones

Para la correcta justificación de la subvención, se deberá acreditar:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- La justificación se presentará como máximo dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la temporada de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Dado que este plazo ya se ha agotado porque la temporada finalizó el pasado mes de mayo, será necesario justificar la subvención una vez aceptada la subvención por la entidad antes del 30 de noviembre de 2025.
- La cuenta justificativa es el método ordinario de justificación y puede adoptar una de las dos formas siguientes:
 - a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
 - b) Cuenta justificativa con informe de auditor
 - c) Cuenta justificativa simplificada

- a) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

y contendrá:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos efectuados de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

La relación puede ser emitida con medios electrónicos y debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario.

- b) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

y contendrá:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica abreviada que debe contener un estado detallado de los gastos subvencionables, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.



- c) En el caso de aportar cuenta justificativa simplificada: Será normalmente la forma de justificación exigida para subvenciones de importe inferior a 30.000,00 euros. La cuenta justificativa se presentará según el modelo:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

y contendrá como mínimo la información siguiente:

1. Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
2. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

En caso de que existan desviaciones respecto al presupuesto inicial, se deberá presentar una liquidación en la que se indiquen y se motiven estas desviaciones.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrá dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la mencionada ordenanza. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El beneficiario queda obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto, en el Registro del Ayuntamiento, la justificación económica de conformidad con lo establecido en el punto noveno de esta resolución. Cuando el beneficiario haya presentado en el Registro del Ayuntamiento de Girona la justificación económica, esta será objeto de revisión por parte de Servicios de Deportes y posteriormente, en caso de que el informe sea favorable, se hará efectivo el pago.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria antes del 15 de diciembre de 2025.

Undécimo. Las causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención son las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Duodécimo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado el Club Bàsquet Girona 2014 SAD, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se deberá hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Será necesario la constatación del apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, tan pronto como se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a). Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha en que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Decimosexto. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y el resto de normas que sean aplicables.